

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 277/2021
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO ALVAREZ HERRERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2015-0169-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse sin el lleno de los requisitos legales, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda ejecutiva instaurada por **CARLOS ANTONIO ALVAREZ HERRERA** por intermedio de su apoderada en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

1. Deberá señalar las pretensiones con claridad y precisión, toda vez que no señala sobre que montos y por cuales conceptos, especificando los periodos de causación, es sobre los cuales debe librarse mandamiento de pago.
2. Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO Nro. 40**, notifico hoy 16/03/2021 a las partes la providencia anterior, hoy a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario